



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vSBq1%2B1UnK19avTgJvrmGaV7hxA6WUMG6ZVUvxmyU6Kw%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 28 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0041462-2023

Dra.
JUDITH PEREZ RODRIGUEZ
Profesional Especializado
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Plaza de la Aduana, Piso 1
Ciudad

Asunto: **RE: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO, RIESGO-PREDIO 01-01-0145-0031-000**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud **CERTIFICADO DE USO DE SUELO** este despacho le informa que:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 043 del 1994 y los instrumentos que lo desarrollan, señalan que en el predio identificado con la Referencia Catastral No. **010101450031000**, localizado en K 10b C 29 Plaza Trinidad Barrio Getsemaní, de la ciudad de Cartagena de Indias, se encuentra en uso **ESPACIO PUBLICO**.

Que se según lo establecido en el anexo #6 de la presente resolución lo define como:

ESPACIOS PÚBLICOS: De acuerdo a la Ley 9 de 1989 entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a satisfacer las necesidades urbanas colectivas y que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

TITULO IV - NORMAS PARA EL ESPACIO PUBLICO ABIERTO

ARTICULO 79° El espacio público abierto del Centro Histórico.

Área de Influencia y Periferia Histórica de Cartagena está constituido por las plazas y las calles, las fortificaciones, los caños y sus riberas, las franjas costeras, las zonas verdes.

PARAGRAFO Este espacio público es patrimonio por excelencia y por lo tanto deberá preservarse.

ARTICULO 80°

El Departamento de Patrimonio Inmueble o quien haga sus veces, tendrá a su cargo el cuidado, manejo y control de los espacios públicos objeto de esta reglamentación y actuará como entidad coordinadora de los organismos distritales, departamentales y nacionales que intervengan este espacio público.

ARTICULO 81 °

Las Intervenciones en el Camellón de los Mártires, Parque Centenario y Parque de Bolívar. Se someterán a la normativa que impone la Categoría Restauración





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vSBq1%2BUnKl9avTgJvnmGaV7hxA6WUMG6ZVUvxyU6Kw%3D>



someterán a Monumental.

ARTICULO 82° Las intervenciones sobre las murallas y espacios inmediatos deberán guiarse por el reglamento, en elaboración, para la rehabilitación y puesta en valor de las murallas de Cartagena de Indias.

ARTICULO 83° Para las obras de ingeniería llamadas de arte (puentes y similares) se contará con la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales previo Visto Bueno del Centro Filial.

PARAGRAFO 1: Las intervenciones de adecuación sobre el espacio público como resultado de estas obras de ingeniería (cambio de pisos, localización ó relocalización de esculturas y otras obras de arte, iluminación, amoblamiento, señalización, etc) serán aprobadas por el Centro Filial.

PARAGRAFO 2: El diseño arquitectónico, urbanístico y paisajístico para este tipo de intervenciones deberá someterse a concurso público de ideas.

ARTICULO 84° Para la intervención en el espacio público deberán observarse los siguientes criterios generales

- Con el objeto de respetar los monumentos y mantener la escala urbana, es de obligatoria consulta el plano oficial N 1° donde aparecen señaladas las visuales importantes.
- Toda intervención deberá documentarse con el fin de preservar o recuperar testimonios históricos y/o arquitectónicos.
- En cuanto al manejo de materiales y texturas se cumplirá lo siguiente:

Pisos: Utilizar materiales resistentes y antideslizantes que permitan la transpiración del suelo, con el propósito de bajar los niveles de humedad en el marco arquitectónico. Entre otros, adoquín, china de río, argamasa, ladrillo y similares.

Color: Preferiblemente utilizar colores neutros o tierra.

El tratamiento de texturas, iluminación y amoblamiento se Diseñarán de una manera integral y dibujarán en escalas que permitan su clara comprensión.

ARTICULO 85° No se admite la colocación de avisos o de cualquier otro elemento en las áreas destinadas a vialidad pública.

Este concepto se emite en concordancia a documento de Radicado **MC08276S2022** de 28 de enero de 2022, emitido por el **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante el cual, dio respuesta a consulta elevada desde la secretaria de planeación distrital, sobre la jerarquía y aplicabilidad de la reglamentación del Centro Histórico de Cartagena de indias contenida en la Resolución 043 del 1994.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vSBq1%2BUnK19avTgJvnmGaV7hxA6WUMG6ZVUvxyU6kw%3D>



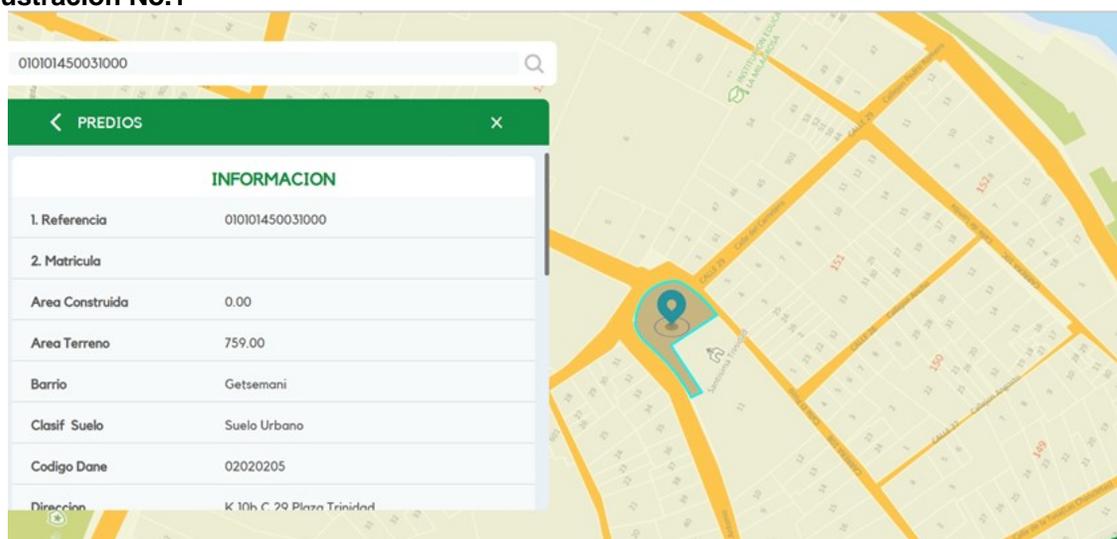
no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

En atención a su solicitud CERTIFICADO DE RIESGO este despacho le informa que:

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaría se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 01-01-0145-0031-000, clasificado en Suelo Urbano, K10b C29 Plaza Trinidad, en la ciudad de Cartagena, plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1994) como predio **PRESENTA RIESGO LICUACION BAJA 100%**.

Ilustración No.1



Fuente: MIDAS, marzo de 2023

El Distrito ha iniciado el proceso contractual de actualización de los riesgos de la ciudad de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Asimismo, **el ARTICULO 48 del DECRETO 0977 de 2001** Plan de Ordenamiento Territorial sobre UTILIZACIÓN DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS SEÑALA: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por INGEOMINAS o quien





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vSBq1%2B1UnKf9avTgJvrmGaV7hxA6WUMG6ZVUvxyU6Kw%3D>



haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se **CERTIFICA** que el predio identificado con Referencia Catastral No. 01-01-0145-0031-000, **PRESENTA RIESGO LICUACION BAJA 100%**. de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Riesgo PDU 5C/7, para lo cual, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: LADY LAY TORRES ARNEDO Asesor Externo

Revisó: CLAUDIA VELÁZQUE P.U CODIGO 219 GRADO 33





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vSBq1%2BUnkI9avTjvmGaV7hxA6WUMG6ZVUvmyU6Kw%3D>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vSBq1%2BUnkI9avTjvmGaV7hxA6WUMG6ZVUvmyU6Kw%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0037352-2023

Doctor
FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital
Cartagena

Asunto: PRIMER REQUERIMIENTO-SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO, RIESGO, NORMATIVIDAD URBANISTICA.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, solicitamos de manera respetuosa nos expidan certificado de uso de suelo, riesgo, normatividad urbanística, del predio que más adelante citare en este escrito, toda vez que esta dependencia de Apoyo Logístico del Distrito por intermedio del subproceso administrativo inmobiliario viene realizando las actividades de inventario, depuración y legalización de los bienes del Distrito.

Este predio es el siguiente:

-01-01-0145-0031-000

Quedamos atentos a su **PRONTA** respuesta y agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,

JUDITH PEREZ RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
Proyecto: D. L, Abogado externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

